

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.

El término de notificación a los demandados transcurrió los días 7 y 10 de julio de 2023. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25 de julio de 2023. (Inhábiles 8, 9, 15, 16, 20, 22, 23 de julio de 2023).

Las demandadas allegaron escritos oportunamente así: Colpensiones, el 19/07/2023; Porvenir S.A el 24/07/2023; Min Hacienda y Crédito Público, el 25/07/2023, 10:04 a.m.

El termino traslado para reformar transcurrió los días 26, 27, 28, 31 de julio; 1º de agosto de abril de 2023 (inhábiles 29 y 30 de julio de 2023) En silencio.

Sírvase proveer



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Devolución de Aportes-

Rad. No. 66001 31 05 002 2023 00070 00

Auto Interlocutorio No. 35

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirán por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L y S.S., las contestaciones de la demanda efectuadas por: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se reconocerá personería amplia, legal y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para que represente los intereses de PORVENIR S.A, conforme a la escritura pública 1281 del 2 de junio de 2023, quien puede actuar a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación de ésta, como apoderados judiciales encontrándose inscrita la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIE, titular de la cédula de la ciudadanía nro. 1.088.332.294 y T.P Nro. 321.690 CSJ., de conformidad con el artículo 74 del CGP aplicable al laboral por el artículo 145 del CPTSS.

Así mismo, se reconocerá personería al abogado Luis Roberto Ladino González, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 74.080.202 y portador de la tarjeta profesional No. 237001 del CSJ a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., a

quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

Finalmente, se reconocerá personería amplia legal y suficiente al doctor Fabio Hernán Ortiz Riveros, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 79.240.101 y T.P Nro. 145.538 CSJ, para que represente los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la delegación del señor ministro de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución 0849 del 19 de abril de 2021.

Se fija como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del C.P.L. y, seguidamente la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibídem para **el LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M) .**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del C.P.L. y, seguidamente la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibídem para **el LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

TERCERO: Reconocer personería amplia legal y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para que represente los intereses de PORVENIR S.A, conforme a la escritura pública 1281 del 2 de junio de 2023, quien puede actuar a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación de ésta, como apoderados judiciales encontrándose inscrita la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIE.

CUARTO: Reconocer personería amplia legal y suficiente al abogado Luis Roberto Ladino González, a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., a quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

QUINTO: Reconocer personería amplia, legal y suficiente al doctor Fabio Hernán Ortiz Riveros, para que represente los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la delegación del señor ministro de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución 0849 del 19 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

3

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c121e6bc6e47b499ae3d94f0f85ef5efe204ce608b5d4d2390f6e63302d376c**

Documento generado en 18/01/2024 09:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>